

**SAN PEDRO DE ATACAMA**, 02 de Junio de 2011  
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO  
DICTAR LO QUE SIGUE:

**VISTOS**

1. El Decreto N° 2344 del 28 de marzo de 1980, que declara Zona Típica y de protección al Pueblo de San Pedro de Atacama;
2. La necesidad de proteger las vías, calles, aceras, soleras, instalaciones eléctricas y de comunicaciones, agua potable, sanitarias, puentes, acequias, construcciones típicas del pueblo, que están siendo amenazadas por el paso de dichos vehículos;
3. El resguardar los denominados paseos peatonales, prohibiendo el ingreso de vehículos, salvo autorización expresa de la autoridad;
4. La necesidad de actualizar la Ordenanza Municipal N° 03 de 10 de Septiembre de 2003, que regula y actualizar el horario de carga y descarga, ingreso y estacionamiento de vehículos en el sector central del Pueblo de San Pedro de Atacama, conforme a la Ley 18.290;
5. La Carta emitida por los residentes del Pasaje Aucalquincha, dirigida a la Srta. Alcaldesa y Señores Concejales.
6. Informe de la Sra. Pamela Santander Vásquez, Arquitecta de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, de fecha 19 de mayo de 2010.
7. Lo dispuesto en el acuerdo N° 126 de fecha 26 de Mayo de 2010 tomado en la sesión ordinaria N° 15 del Honorable Concejo Municipal de la comuna de San Pedro de Atacama.
8. El certificado N° 172 de fecha 30 de Mayo de 2011 por el cual la señorita Secretaria Municipal certifica que en la Sesión Ordinaria N° 14 del Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrado el 26 de Mayo de 2011, se prestó el acuerdo para la dictación de la nueva Ordenanza.
9. Teniendo presente lo dispuesto en la Ley del Tránsito N° 18.290, Título VIII Artículo 100° y Título XVI 178°; Artículo 3° letra d), Artículo 26° letra c); y demás facultades conferidas por la ley 18.695 Orgánica Constitucional del Municipalidades, con esta fecha la alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

**O R D E N A N Z A N° 02/2011**

1. Prohíbese el tránsito de vehículos en el denominado pasaje Aucalquincha.
2. Establézcase dicho callejón como Paseo Peatonal.
3. Autorícese el transito a vehículos livianos hasta 3.500 kg, de capacidad de carga, sólo a residentes no pudiendo estacionar en forma permanente en dicho paseo.



4. Póngase en conocimiento de los Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.
5. La presente Ordenanza regirá a contar de la publicación en el Diario Oficial y de un Diario de mayor circulación Regional.
6. Comuníquese en un medio de difusión social comunal y difúndase en el panel informativo municipal como también en los lugares de mayor afluencia de público en el casco antiguo de la localidad la presente ordenanza.
7. Solicítese la colaboración de Carabineros de Chile, Subcomisaría de San Pedro de Atacama, e Inspectores Municipales, velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.
8. Archívese la presente Ordenanza para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

Anótese, publíquese, comuníquese, y archívese.



**ROXANA ARANDA CARÚ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

SBM/RAC/afv  
CC: archivo



**SANDRA BERNA MARTINEZ**  
**ALCALDESA**